

ACUERDO 007
09 de SEPTIEMBRE de 2024
ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

REGLAMENTO QUE FIJA LOS CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN DE ASOPRUDEA PARA LAS CONVOCATORIAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES Y MULTIESTAMENTARIAS.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial dentro de las funciones conferidas en el capítulo III, artículo 21 numeral II y 38 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que, es función de la Junta Directiva como órgano de dirección y administración de la Asociación de Profesores, decidir acerca de todos aquellos asuntos inherentes a la Asociación, que no estén expresamente asignados a otro organismo de conformidad con lo establecido en los Estatutos, en el Capítulo III, artículo 21 numeral II.

Que, en el preámbulo de los Estatutos se consagra lo siguiente “Y, seguros de la necesidad de proscribir del ambiente universitario -de una vez por todas- el dogmatismo, en cualquiera de sus formas, el sectarismo y la intolerancia, y todo aquello que lesione la dignidad humana en general y la del gremio en particular”

Que, el Artículo 1 de los Estatutos establece que la Asociación de Profesores de la Universidad de Antioquia, ha sido creada para agrupar al estamento docente, a nivel universitario, vinculado a la Universidad de Antioquia, en la búsqueda de objetivos comunes, la defensa de sus intereses académicos y gremiales, y aportar colectivamente a la realización de los fines propios de la Universidad.

Que, uno de los fines de la Asociación tal como y como lo establece el Artículo 3 numeral c) de nuestros Estatutos, es el de representar al cuerpo docente de la Universidad, en forma colectiva, para el logro de sus propósitos académicos y gremiales.

Que, en vista de la actual crisis financiera que atraviesa la universidad, que ha derivado en la realización de asambleas de profesores algunas de ellas no convocadas por la Asociación de Profesores, se hace necesario fijar criterios de participación en dichas asambleas, con el fin de proteger los intereses de nuestros asociados en especial de aquellas decisiones que puedan ir en contravía de los principios y fines de Asoprudea.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: Serán sometidas a consulta virtual para la votación y aceptación de los miembros asociados, toda decisión que fuere tomada en una asamblea general de profesores y en particular las decisiones cuyos asuntos se traten de recursos financieros, asambleas permanentes y/o escalonadas, cuando tal medida pudiere pudieren afectar a los docentes miembros de Asoprudea.

SEGUNDO: La consulta virtual citada en el artículo anterior, se realizará de manera separada según el tipo de vinculación como son: docentes ocasiones, vinculados y docentes hora cátedra.

TERCERO: En aras de representar de manera efectiva al cuerpo docente de los profesores asociados y garantizar el cumplimiento de los fines de la Asociación, únicamente se dará publicación a las comunicaciones y relatorías, de aquellas asambleas que fueren convocadas o que tengan la participación de Asoprudea.

CUARTO: Con el fin de garantizar la optimización de los recursos propios de la Asociación, la Junta Directiva de Asoprudea deberá aprobar previo envío del orden del día por parte del solicitante, los préstamos de cafeteras, megáfonos, impresión de afiches, incluido el permiso de traslado por horas de empleados de la Asociación cuando se tratará de actividades para las Asambleas Generales de Profesores y Asambleas Multiestamentaria que sean convocadas por instancias ajenas a Asoprudea.

QUINTO: Cuando la decisión de la Asamblea General conlleve la decisión de declararse en Asamblea permanente el quórum decisorio será del 60% de la base de los asociados, consulta que se realizará, según lo manifestado en el Artículo SEGUNDO del presente acuerdo. Para las demás decisiones el quórum será de la mitad más uno de los miembros asociados de Asoprudea.

SEXTO: Disposición final- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y aprobación por parte de la Junta Directiva, según consta en el acta No.15 de fecha 09 de septiembre de 2024.

Dado en Medellín, el 9 de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Publíquese, comuníquese y cúmplase

JUNTA DIRECTIVA

Asociación de Profesores de la Universidad de Antioquia